

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.618)

- **Art. 1°.-** Derógase la Ordenanza nº 6546/98 sancionada el 23 de abril de 1.998 y promulgado el 04 de Mayo de 1.998.
- **Art. 2º.-** Apruébase el Subproyecto "Distribuidor Av. Sorrento y Av. Circunvalación" cuyo costo de inversión estimado asciende a \$ 1.980.000.- que corre agregado a la presente Ordenanza formando parte de la misma identificado como Anexo I. El monto máximo a financiar por el Programa a la Municipalidad no superará el 90% del presupuesto oficial definitivo de obra.
- **Art. 3°.-** Autorízase al Sr. Intendente a suscribir un convenio de Subpréstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el Subproyecto citado en el artículo anterior.
- **Art. 4°.-** Ejecútase dicho Subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Segundo Programa de Desarrollo Municipal B.I.R.F.
- **Art. 5°.-** Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones ejecute el Subproyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza, en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Municipal -B.I.R.F.
- **Art. 6°.-** Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este Municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo que suscribiera el Sr. Intendente.
- Art. 7°.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Banco de Santa Fe S.A.P.E.M., a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención, se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo.
- **Art. 8°.-** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).
 - Art. 9°.- Comuníquese a la intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Julio de 1998.-